



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 18 -2012-SERNANP-DGANP**

Lima, 01 AGO. 2012

**VISTO:**

El Informe Técnico Legal N° 23-2012-SERNANP-DGANP-OAJ del 18 de julio de 2012 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, mediante el cual se recomienda reconocer el Comité de Gestión, la Comisión Ejecutiva y aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de la Reserva Nacional San Fernando.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y artículo 6° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, precisan que el SERNANP constituye el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, teniendo entre sus funciones la de aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 15° de la precitada Ley y el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, establecen que cada Área Natural Protegida, excepto las de conservación privada, contará con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por representantes del sector público y privado, que a nivel local tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida, con el fin de optimizar su gestión, administración y lograr un mejor manejo y desarrollo sostenible;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del SINANPE, está encargado de



apoyar a la misma, sobre la base de lo estipulado por la Ley, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del Área Natural Protegida correspondiente y sobre la temática vinculada a la gestión de la misma. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el acápite 17.2 del artículo 17° del precitado Reglamento, *“La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión”*; asimismo, el artículo 8° de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP del 30 de noviembre de 2006, que aprueba el Procedimiento que regula el Reconocimiento y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, señala que *“la Asamblea de Miembros, es la máxima instancia del Comité de Gestión, correspondiéndole entre otros elegir a los integrantes de la Comisión Ejecutiva”*;

Que, el artículo 11° de la precitada Resolución de Intendencia, establece que el reconocimiento de los Comités de Gestión de las áreas naturales protegidas del SINANPE, y de las áreas de conservación regional lo realizará el SERNANP a través de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, órgano que emite una Resolución Directoral;

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 147-2009-MINAM del 21 de junio de 2009 se establece la Zona Reservada San Fernando, ubicada en el distrito de Santiago, de la provincia de Ica, así como en los distritos de Changuillo, Nazca y Marcona de la provincia de Nazca, en el departamento de Ica, y es categorizada como Reserva Nacional mediante Decreto Supremo N° 017-2011-MINAM el 09 de julio de 2011, con el objetivo de conservar la diversidad biológica, cultural y paisajística de los ecosistemas marino-costeros, que forman parte de las ecorregiones del mar frío de la corriente peruana y del desierto pacífico templado cálido, así como promover el uso sostenible de los recursos naturales del área, contribuyendo de esta manera al bienestar de la población local y el de sus futuras generaciones;

Que, con Carta s/n de fecha 28 de junio de 2012, el Presidente electo remite al SERNANP, copia del Acta de Asamblea de Fundación del Comité de Gestión, copia del Acta de Instalación de la Comisión Ejecutiva, copia del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión aprobado, conteniendo el Padrón de miembros fundadores y copia de las acreditaciones de los representantes, a fin de proceder a la emisión de la resolución de reconocimiento. De igual forma, con Oficio N° 060-2012-SERNANP-RNSF-J del 28 de junio de 2012, el Jefe de la Reserva Nacional San Fernando remite el Informe N° 054-2012-SERNANP-RNSF-J relacionado al proceso de conformación del Comité de Gestión de la precitada Área Natural Protegida, por lo cual solicita a la Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas el reconocimiento del mismo, de la Comisión Ejecutiva y aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, la Comisión Ejecutiva electa deberá instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días naturales, de notificada la presente resolución, debiendo en primer





orden ratificar los acuerdos asumidos, si los hubiera, desde la fecha de su elección hasta el día anterior de la notificación, según lo señala el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y los literales i), j) de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP;

Que, mediante documento del visto la DGANP y la OAJ concluyen en la necesidad de reconocer el Comité de Gestión de la Reserva Nacional San Fernando, su Comisión Ejecutiva y su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

De conformidad a lo establecido por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y lo normado por la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, corresponde a la DGANP reconocer los Comités de Gestión a través una Resolución Directoral;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, inciso q) y 23°, inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el Comité de Gestión de la Reserva Nacional San Fernando.

**Artículo 2°.-** Reconocer por el periodo de dos (02) años la conformación de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional San Fernando, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la cual está integrada por los representantes de las siguientes Instituciones:

CARGO	COMUNIDAD O INSTITUCION
PRESIDENTE	Comunidad Pesquera Artesanal del Puerto San Juan de Marcona-COPMAR
VICE-PRESIDENTE	Proyecto RBG, Kew: Habitat Restoration and Livelihoods
SECRETARIO	Jefatura de la Reserva Nacional San Fernando-SERNANP
TESORERO	Consorcio Nazca Ecológica S.A.C.
VOCAL	Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica-UNICA

**Artículo 3°.-** La Comisión Ejecutiva reconocida en el artículo anterior deberá proceder a su instalación dentro del plazo no mayor a diez (10) días naturales de notificada la presente resolución, debiendo ratificar los acuerdos asumidos desde la fecha de su elección.

**Artículo 4°.-** Aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión de la Reserva Nacional San Fernando, que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 5°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Cecilia Cabello Mejía**

Directora (a) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**  
**DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**  
**OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

*"Año de la Integración y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

**INFORME TECNICO LEGAL N° 23 - 2012-SERNANP-DGANP-OAJ**

**A** : **Cecilia Cabello Mejía**  
Directora (e) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

**Miriam Cerdán Quiliano**  
Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

**DE** : **Jacqueline Ramírez Chávez**  
Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

**Alfredo Gálvez Ballón**  
Oficina de Asesoría Jurídica

**ASUNTO** : Reconocimiento del Comité de Gestión, Comisión Ejecutiva y Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de la Reserva Nacional San Fernando.

**REFERENCIA** : Oficio N° 060-2012-SERNANP-RNSF-J (SGD N° 10194-2012)

**FECHA** : Lima, 18 de julio de 2012

---

Por medio del presente, informamos a usted con respecto a lo señalado en el asunto del presente Informe.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. De conformidad con el artículo 15° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y regional cuentan con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por los representantes de los sectores público y privado que a nivel local, tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida en cuestión.
- 1.2. Según se desprende del numeral 17.2 del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, los Comités de Gestión cuentan con una Comisión Ejecutiva, la misma que constituye su órgano ejecutor.
- 1.3. A través de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, de fecha 30 de noviembre de 2006, se aprueba el procedimiento que regula el reconocimiento y funcionamiento de los Comités de Gestión y la renovación de sus Comisiones Ejecutivas.
- 1.4. De conformidad con el artículo 13° del dispositivo normativo al que se refiere el numeral que antecede, cada dos años, en base a criterios de eficacia y eficiencia, se renueva el reconocimiento de las Comisiones Ejecutivas y de los Reglamentos de Sesiones y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, a través de la Resolución Directoral correspondiente.



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**  
**DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**  
**OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

*"Año de la Integración y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

**INFORME TECNICO LEGAL N° 23 - 2012-SERNANP-DGANP-OAJ**

- 1.5. Mediante Decreto Supremo N° 017-2011-MINAM, de fecha 09 de julio de 2011, se categoriza de forma definitiva la Zona Reservada San Fernando, como Reserva Nacional San Fernando, sobre una superficie de ciento cincuenta y cuatro mil setecientos dieciséis hectáreas y tres mil setecientos metros cuadrados (154,716.37 ha), ubicada en el distrito de Santiago, de la provincia de Ica, así como en los distritos de Changuillo, Nazca y Marcona de la provincia de Nazca, en el departamento de Ica.
- 1.6. Mediante Informe N° 054-2012-SERNANP-RNSF-J, de fecha 04 de julio de 2012, el Jefe (e) de la Reserva Nacional San Fernando, comunica la constitución del Comité de Gestión de la Reserva Nacional San Fernando, la elección de la primera Comisión Ejecutiva realizada mediante acta de asamblea de fundación del 14 de diciembre del 2011; asimismo comunica la aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión de la precitada Área Natural Protegida, por parte de la Comisión Ejecutiva por unanimidad, el día 27 de junio de 2012; remitiéndose para ello, el acta de asamblea de fundación realizada el 14 de diciembre de 2012, el padrón de miembros, las cartas de acreditaciones, el primer reglamento de sesiones y funcionamiento aprobado por la Comisión Ejecutiva el 27 de junio de 2012, la Carta S/N de fecha 28 de junio de 2012 del electo presidente del Comité de Gestión solicitando el Reconocimiento del Comité de Gestión, de su Comisión Ejecutiva para el periodo 2012 -2014 y de la aprobación Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de la Reserva Nacional San Fernando.

**II. ANÁLISIS**

- 2.1. De acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas – Decreto Supremo N° 038-2001-AG, las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, cuentan con un Comité de Gestión conformado por un número no inferior a cinco (05) miembros, los que son representantes de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Sector Público y Privado, así como de la población local y de manera especial de los miembros de las comunidades campesinas o nativas que desarrollan sus actividades en el ámbito de dichas áreas. Asimismo, el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva la cual es su órgano ejecutor, uno de cuyos miembros es el Presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión.
- 2.2. Por su parte, la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, de fecha 30 de noviembre de 2006, aprueba el procedimiento que regula el reconocimiento y funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE.
- 2.3. Con fecha 14 de diciembre de 2012, se llevó a cabo la Asamblea de Fundación del Comité de Gestión de la Reserva Nacional San Fernando, a través de la cual se acordó la constitución del Comité de Gestión de la precitada Área Natural Protegida y se definió la conformación de la primera Comisión Ejecutiva del referido Comité de Gestión, quedando ésta como sigue:



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO  
DIRECCION DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

*"Año de la Integración y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

**INFORME TECNICO LEGAL N° 23 - 2012-SERNANP-DGANP-OAJ**

Presidente	Representante de la Comunidad Pesquera Artesanal del Puerto de San Juan de Marcona – COPMAR
Vicepresidente	Representante del Proyecto "Habitat Restoration and Livelihoods del Royal Botanic Gardens Kew"
Secretario	Jefe (e) de la Reserva Nacional San Fernando
Tesorero	Representante de Consorcio Nazca Ecológica S.A.C.
Vocal	Representante de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de ICA - UNICA

- 2.4. De la documentación remitida por la Jefatura de la Reserva Nacional San Fernando, puede apreciarse la designación de las siguientes personas como representantes electos:

Marcos Salazar Vega (titular) Julio Rubio Canales (alterno)	Comunidad Pesquera Artesanal del Puerto de San Juan de Marcona – COPMAR
Consuelo Borda Quispe (titular) Oliver Whaley Colgate (Alterno)	Proyecto "Habitat Restoration and Livelihoods del Royal Botanic Gardens Kew"
David Orosco Garro	Jefe (e) de la Reserva Nacional San Fernando
Pablo Rivera Llanto (titular) Milena Roca Fabián (alterna)	Consorcio Nazca Ecológica S.A.C.
Freddy Yonell Calderón Ramos (titular) Juan Pisconte Vilca (alterno)	Universidad Nacional San Luis Gonzaga de ICA - UNICA

- 2.5. Al respecto, es preciso señalar que la elección de miembros da cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, por cuanto han sido elegidos cinco (05) miembros.

- 2.6. Por otro lado, la nueva elección de miembros da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11° de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP.

**CONCLUSIÓN**

- 3.1. De lo antes expuesto puede concluirse que la constitución del Comité de Gestión y la elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional San Fernando, llevada a cabo a través de la Asamblea de Fundación del



**SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**

*"Año de la Integración y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

**INFORME TECNICO LEGAL N° 23 - 2012-SERNANP-DGANP-OAJ**

Comité de Gestión de fecha 14 de diciembre de 2011, se ajusta a la normatividad de la materia, y asegura la participación de los actores involucrados de dicha Reserva Nacional.

- 3.2. Asimismo, el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del precitado Comité de Gestión, aprobado por la Comisión Ejecutiva electa el 27 de junio de 2012, se ajusta al modelo de Reglamento de Sesiones y Funcionamiento aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, así como a la normatividad de la materia.

**IV. RECOMENDACIÓN**

Por los motivos antes expuestos, se recomienda la emisión de la Resolución Directoral correspondiente que reconozca al Comité de Gestión, su Comisión Ejecutiva para el periodo 2012 -2014 y apruebe el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión de la Reserva Nacional San Fernando.

Es todo cuanto informamos para su conocimiento y fines que estimen conveniente.

Atentamente,



**Jacqueline Ramírez Chávez**  
Dirección de Gestión de las  
Áreas Naturales Protegidas



**Alfredo Gálvez Ballón**  
Oficina de Asesoría Jurídica

CCM/JRCH  
MCQ/AGB  
26/07/2012  
SGD N° 010194-2012

